



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante	CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S.
Demandado	PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado	05001 31 03 013 2019 00358 00
Decisión	CONCEDE APELACION DE AUTO

Interpuesto tempestivamente el recurso de apelación en contra del auto que resuelve la solicitud de nulidad del demandante, elevado por éste, se concederá el medio impugnatorio, en los términos del artículo 321 numeral 6° del C. G. del P.

Sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación en contra del auto calendado a 14 de enero de 2021, que resolvió una solicitud de nulidad.

SEGUNDO: REMITIR el expediente digital al H. Tribunal Superior de Medellín, a efectos de que sea resuelto el recurso incoado, a través de la Secretaría del Despacho por vía electrónica. El demandante no deberá cancelar expensa alguna, pues el expediente se encuentra digitalizado y la remisión se hace de forma virtual -artículo 11 del Decreto 806 de 2020-.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
715e50c8caa40ae67c09bb9504e3f455d796870ed3629f30e675281c350c065c

Documento generado en 01/02/2021 05:03:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>